



Reglamento Interno de Concursos para la designación de Profesores Regulares de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

O.C.A. Nº 1755/93 – O.C.S. 1276/94

ANEXO DE LA ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO Nº 1755/93

ARTICULO 1º: La Facultad pondrá a disposición de los aspirantes al momento de la inscripción la siguiente información:

- a) Estatuto de la Universidad.
- b) Reglamento de Carrera Docente de la Universidad y normas complementarias de la Facultad.
- c) Plan de estudios y estructura curricular.
- d) Contenidos particulares de cada área y contenidos específicos de la asignatura objeto de concurso.
- e) (omitido en el texto original de la OCA)
- f) Objetivos en cuanto al desarrollo de investigación, extensión, gestión y formación de recursos humanos.
- g) Formularios tipo mencionados en el inciso 2) del artículo 2 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: El aspirante acompañará, junto a sus antecedentes, en sobre cerrado siete (7) ejemplares debidamente rubricados de:

- a) Plan de trabajo en docencia para dedicaciones simples.
- b) Plan de trabajo en docencia y proyecto de investigación y/o extensión y/o propuesta de gestión y/o plan de capacitación y formación de recursos y formación de docentes de grado y postgrado de esta Facultad para las dedicaciones parciales o exclusivas, según corresponda. Se tomarán como marco de referencia los elementos descriptos en el artículo 1.

La presentación de un proyecto de extensión será asimilable en lo referente al cumplimiento de dedicación a la dirección de becarios de extensión de esta Facultad.

Las pautas de presentación se efectuarán de acuerdo a:

- 1) Para docencia según instructivo de la Unidad Académica. Para asignaturas correspondientes al Ciclo de Orientación, cuando corresponda el aspirante deberá presentar el programa y contenidos mínimos de una materia optativa, enmarcada en el área objeto de concurso.
- 2) Para investigación la presentación se hará siguiendo los lineamientos del formulario para proyectos de investigación de la Secretaría de



Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Mar del Plata o Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Se exceptuará la obligación de presentar presupuesto. Se admitirán proyectos nuevos o proyectos en realización radicados en algunos de los Centros de Investigación de esta facultad o evaluados por el CONICET o CIC.

Se considerarán también como circunstancias formativas en investigación las asesorías en Centros de Investigación y la Dirección de becarios de esta Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

- 3) Para extensión se admitirán proyectos nuevos o proyectos en realización radicados en cátedras de esta Facultad, la presentación del proyecto se registrará según las pautas de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Mar del Plata y de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Deberá ser acompañado por documentación que acredite la factibilidad de la propuesta.
En caso de implementarse el sistema de becas de extensión en el ámbito de la Universidad Nacional de Mar del Plata, se considerará dentro esta actividad la dirección de becarios de esta Facultad.
- 4) Para gestión la presentación de una actividad en desarrollo o futura, enmarcada en la estructura de la Universidad Nacional de Mar del Plata o de esta Facultad. Deberá ser acompañada por documentación que acredite la factibilidad de la propuesta.
- 5) Propuesta de capacitación de recursos y formación de docentes de grado y/o postgrado de esta Facultad en el área y/o en cualquiera de las actividades propuestas.

ARTICULO 3º: La comisión asesora deberá constituirse formalmente con la integridad de sus miembros a los efectos de dar comienzo a su actividad, oportunidad en que definirá y programará las tareas a desarrollar. Sólo en casos fortuitos o de fuerza mayor se admitirá la constitución de la Comisión Asesora con cuatro de sus miembros siempre que se conserve la representación de los claustros.

ARTICULO 4º: Al momento de la constitución de la Comisión Asesora el Departamento de Concursos proveerá, a la misma, de la totalidad de los antecedentes presentados por los aspirantes y de la información mencionada en los artículos 1 y 2 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: La Comisión Asesora procederá a evaluar la oposición entre los aspirantes, así como sus respectivos antecedentes, y planes complementarios, en forma conjunta y al mismo tiempo diferenciada. La oposición se efectuará mediante una exposición de carácter público en la que el candidato desarrollará



el plan de actividad docente, plan de investigación y/o extensión y/o propuesta de gestión y/o plan de capacitación y formación de recursos cuando corresponda y una clase pública sobre un tema propuesto por los miembros, que guarde relación con la estructura curricular de la asignatura y con el nivel de conocimiento que se espera del alumno. Dicho tema deberá ser idéntico para todos los aspirantes al cargo y sorteados, con anticipación de dos (2) días hábiles, entre un total de no menos de cinco temas propuestos por la Comisión Asesora.

Se valorarán mediante este procedimiento los siguientes aspectos:

a) Para cargo de Profesor Titular:

- 1) Clase pública de desarrollo del tema sorteado.
- 2) Desarrollo de una crítica a un trabajo de alumno o graduado correspondiente a la problemática del área y del nivel de la unidad objeto de concurso con vistas a su superación formativa. El presente requisito no será exigido cuando la tarea crítica no fuera sustancial a la función docente del cargo concursado, a juicio de la Comisión Asesora.
- 3) Desarrollo de un coloquio público entre el aspirante y la Comisión Asesora, a efectos de satisfacer aclaraciones o solicitud de ampliaciones requeridas por dicha Comisión, a fin de profundizar aspectos de la oposición. Dicho coloquio será optativo para la Comisión asesora y no estará incluido en el tiempo determinado para la clase de oposición.
- 4) Los planes de docencia, investigación y/o extensión y/o propuesta de gestión y/o plan de capacitación y formación de recursos humanos, si por la dedicación les correspondiere a los aspirantes. Se analizará aquí:
 - a) el interés, calidad y originalidad de las propuestas.
 - b) su inserción en los planes de la Facultad y/o Centros del que se dependa, si correspondiese.
- 5) Posición ante la arquitectura y la formación y programación de enseñanza y aprendizaje para la unidad objeto de concurso dentro del marco de la estructura de estudios de la Facultad.
- 6) Rigor crítico: referencia a autores y bibliografía.
- 7) Precisión y rigor científico: conocimientos científicos y técnicos.
- 8) Uso del tiempo.



b) Para cargo de Profesor Asociado o adjunto:

- 1) Tendrán características similares a las correspondientes a los Profesores Titulares.
- 2) El aspirante, en caso de concursarse más de una opción por área, además de categorías y dedicación podrá manifestar la adhesión a los lineamientos previstos por un Profesor Titular del área y/o cátedra y/o nivel objeto de concurso. En ausencia de esta mención expresa será considerado como aspirante a cualquiera de las cátedras y/o niveles objeto de concurso.

ARTICULO 6º: (En el texto original no hay ARTICULO 6º)

ARTICULO 7º: Las designaciones a las que se refiere la presente Ordenanza se realizarán de acuerdo a lo normado en el artículo 48 de la Ordenanza de Consejo Superior 690/93, según las atribuciones otorgadas al Consejo Académico de esta Facultad.

ARTICULO 8º: El Consejo Académico considerará en la instancia de designación, la situación de compatibilidad del aspirante procurando no generar interinatos prolongados por licencia.

ARTICULO 9º: El tiempo asignado a la oposición y su distribución en relación a cada una de las instancias previstas, será determinado por la Comisión Asesora. El mismo deberá ser determinado antes de la realización del sorteo de temas y publicado en la cartelera del Departamento de Concursos.

ARTICULO 10º: La Comisión Asesora evaluará como antecedente relevante la participación en equipos docentes o talleres verticales en esta Facultad en los últimos cinco años, así como el encuadramiento de la propuesta docente, en otras en vigencia.

ARTICULO 11: La Comisión Asesora considerará y valorará la clase y los elementos presentados por los aspirantes de la siguiente manera:

a) **Antecedentes:** cincuenta por ciento (50%)

b) Los antecedentes que se considerarán y evaluarán serán los siguientes:

- 1) Informe pormenorizado de la actividad desarrollada en los cinco (5) últimos años en las actividades de docencia y/o y formación de docentes de grado y postgrado de esta Facultad, según corresponda.



- 2) Informe resumido de las tareas realizadas con anterioridad.
- 3) Evaluaciones previas correspondientes al control de gestión de la Carrera Docente de esta u otra Universidad.
- 4) Resultado del último concurso anterior.
- 5) Evaluaciones personales que puedan ser relevantes.
- 6) Síntesis de actuación profesional.
- 7) Todo otro elemento de juicio que se considere valioso. En todos los casos se deberá mencionar el lugar y el lapso en que las actividades correspondientes fueron realizadas.

c) Clase pública y coloquio, y plan de trabajo: cincuenta por ciento 50%

Clase pública y coloquio: En esta instancia se considerará y evaluará:

- 1) Actualización disciplinar y científica.
- 2) Capacidad de transmisión de conocimientos: precisión, cantidad de conceptos e información suministrada, concatenación de las ideas.
- 3) Rigor crítico y teórico.
- 4) Manejo de actualización, proyectos, situaciones arquitectónicas y bibliografía.
- 5) Claridad en la corrección del trabajo del alumno, si lo hubiera y adecuación al nivel formativo requerido.

Plan de trabajo: El plan de trabajo que se considerará y evaluará podrá responder a uno o más de los siguientes ítems:

- 1) Plan docente para el desarrollo de la materia, haciendo hincapié en la metodología pedagógica y en la creación y transferencia de conocimiento.
- 2) Plan de formación de recursos humanos, formación de docentes de grado o postgrado, dictado de seminarios internos o externos.



departamento concursos

faud.unmdp

- 3) Programas de investigación, dirección de becarios, o asesoramiento a Centros de Investigación de esta Facultad.
- 4) Proyectos de extensión, dirección de becarios o asesoramiento a Centros o cátedras de esta Facultad que estén realizando o hayan programado actividades de extensión.
- 5) Tareas de gestión institucional, sean o no rentadas, pertenecientes a esta Facultad o Universidad.

+ + + +